

Dossier del BHI No. S3/3057

**CIRCULAR No. 62/2002
12 de Diciembre del 2002**

**POLITICAS MARITIMAS NACIONALES
BAJO LAS REGLAS V/19 Y V/27 DE LA CONVENCION SOLAS**

Estimado Director,

La 25ª Reunión de la Comisión Hidrográfica Nórdica (NSHC), que se celebró en Goteburgo, Suecia, en Septiembre, encargó al BHI la tarea de consultar con la OMI para investigar si los Estados tienen la obligación de informar a la OMI acerca de su Política Marítima Nacional sobre acuerdos equivalentes (ECDIS y publicaciones náuticas digitales) aceptados en las Reglas V/19 y V/27 de la Convención SOLAS.

La OMI respondió a esta solicitud indicando que dicho requerimiento es conforme a la Regla I/5 de la Convención SOLAS. La OMI recibe los acuerdos equivalentes aceptados por los Estados y luego los distribuye a otros Gobiernos Contratantes, para su información.

Se solicita a los Estados Miembros que pidan a sus Administraciones Marítimas Nacionales que envíen una notificación a la OMI y que informen también al BHI acerca de su Política Marítima Nacional sobre acuerdos equivalentes aceptados en las Reglas SOLAS V/19 y V/27.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

(original firmada)

Vice-Almirante Alexandros MARATOS
Presidente